Año de 1904 | Martes 30 de Agosto | Núm. 182

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6. Números sueltos 0'25.

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Elda, provincia de Alicante, y en atención al aumento de su población, importancia industrial y comercial y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á dicha villa el título de Ciudad.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(*Gaceta núm. 241.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada don Félix Beltrán de Lis y Sancho, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia 28 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(*Gaceta núm. 239.*)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada don Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de Marina.

Dado en San Sebastian á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento del Ferrol al Contraalmirante de la Armada D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante D. Enrique Sostoa Ordóñez.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrandi.

(*Gaceta núm. 240.*)

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada don José Ramos Izquierdo y Castañeda, cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada don Juan Viniegra y Mendoza, cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol.

Dado en San Sebasiián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cádiz al Contraalmirante de la Armada D. Juan Viniegra y Mendoza.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

(*Gaceta núm. 239.*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Bayo Campo, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Bayo Campo

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario, por oposición nombrado por Real orden de 23 de Marzo último.

Fué Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Domingo Sáez Barés, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Segovia, cesando desde esta fecha en el último de los institutos mencionados, conforme á

lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Domingo Sáenz Barés

Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.

Tiene aprobados en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona todos los estudios preparatorios, más la asignatura Estereotomía, sombras y perspectiva.

Catedrático numerario, por oposición nombrado por Real orden de 28 de Mayo de 1902.

Antes de su nombramiento de Catedrático numerario estuvo varios años dedicado á la enseñanza privada.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bién trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, 3.000 de entrada y 2.500 por razón de quinquenios á D. Rafael Lama y Peña, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Gijón, cesando desde esta fecha en el último de los indicados Institutos, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Lama y Peña

Licenciado en Filosofía y Letras.

Tiene aprobados en el Seminario de Córdoba cinco años de Sagrada Teología, con la nota de Benemeritus.

Catedrático numerario, por oposición, nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1877.

Desempeñó el cargo de Regente interino del Instituto de Málaga y el de Bibliotecario del de Cabra.

Ha sido Secretario del Instituto de Baeza y en la actualidad del de Gijón.

Ha publicado, en colaboración con D. Francisco Francos, una obra titulada «Trozos selectos de autores clásicos latinos» y una Gramática Latina y Castellana, informadas ambas favorablemente por el Consejo de Instrucción pública.

Ha publicado una extensa Reseña histórica del Instituto de Jovellanos de Gijón.

(Gaceta núm. 241.)

AYUNTAMIENTOS

Melón

Rendida la cuenta de caudales por el Depositario de esse Ayuntamiento, con sus correspondientes justificantes y la del Ordenador de pagos del ejercicio de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes del distrito, durante las horas hábiles de oficina, y hacer las reclamaciones que consideren oportuno, durante dicho plazo.

Melón Agosto 23 de 1904.—Emilio Vidal.

Teijeira

Don Feliciano Mosquera Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de la Teijeira.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, correspondiente al día 31 de Julio último, que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente—Acuerdo. —Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905 por la Comisión especial de este municipio; y

Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como en los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: que los gastos consignados superan en la cantidad de dos mil novecientas pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referidad cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.ª de la R. O. de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecería, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: que segun la disposición 3.ª de la R. O. circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley municipal vigente, Reales Ordenes de 15 de Febrero de 1893; 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.° Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1905.

2.° Aprobar asi mismo la tarifa de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.° Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 dias, del referido proyecto en la Secretaria de esta Corporación á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente.

4.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada R. O. circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia á cuyo fin se fijará al público por término de 10 dias, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haga insertar en el «Boletín oficial» de la provincia según previene la R. O. de 3 de Agosto de 1878; y

5.° Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto municipal y expedientes de arbitrios á los efectos precedentes.»

El infrascrito Secretario, certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario á que se contrae este expediente, en el capítulo 9.° de Ingresos «Recursos legales para el déficit» art. 5.° se halla consignada la cantidad de 2.000 pesetas por concepto de «Arbitrios extraordinarios», á imponer sobre los artículos siguientes:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado durante el año	Precio medio — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Qal. métrico	11.600	7'50	0'25	2.900
Total producido					2.900

Y que conste para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente de orden y con el V.° B.° del señor Alcalde en la Teijeira á 23 de Agosto de 1904.—Feliciano Mosquera.—V.° B.° Victorino Caneiro.

Avión

La cuenta de caudales correspondiente al ejercicio de 1903, rendida por el Depositario don Domingo Ruiz Lameiro, y los presupuestos, adicional refundido del actual año y ordinario de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á fin de oir reclamaciones.

Avión Agosto 27 de 1904.—El primer Teniente alcalde, Manuel Tronco.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos en Orense durante el mes de Julio de 1904.

POBLACIÓN DE ORENSE SEGUN CENSO 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en edelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	Total
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	I	»	»	»	»	»	»	»	I	I
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	I
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	I	I	»	»	»	»	»	»	»	I	I	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	»	»	»	»	»	I	I
Sífilis	I	I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	I	2
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	I	»	I	»	»	I	»	»	2	I	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	2	I	I	»	»	»	3	I	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	2	»	»	I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	I	3
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	2	I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	I	3
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	»	»	»	I	I
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	»	I
Debilidad senil	»	»	»	»	I	»	»	I	»	»	»	»	»	»	I	I	2
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	I	2	»	»	»	»	I	I	I	»	I	»	»	»	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	7	4	»	I	I	2	3	3	4	2	4	2	»	»	19	14	33
TOTALES POR EDADES	11		I		3		6		6		6		»		33		»

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legitimos		Ilegítimos		TOTAL	Legitimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	13	9	4	39				I	I	I

Orense 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez—El Secretario, Santiago Veiras.

JUZGADOS

Don Antonio Lopez Vazquez, Secretario del Juzgado municipal de Villamarín.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hace mérito se dicta sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villamarín á once de Julio de mil novecientos cuatro; visto por el señor don José Noguerol Fuijido, Juez municipal de este término, el presente juicio declarativo verbal en que son partes como demandantes doña Carmen Sás, vecina de Gudeiro en el Ayuntamiento de Canedo y Camila Gonzalez vecina de Tamallancos en este distrito, representadas é intervenidas por sus respectivos maridos don Ubaldo Gonzalez Campo y Antonio Gonzalez, y como demandados Carmen Gonzalez por si y como representante legal de su hijo menor de edad Manuel Gonzalez, Esperanza, Antonio y Gumersindo Gonzalez todos vecinos de la Pousa en la parroquia de Boimorto, sobre el punto por donde los demandados deben hacer uso de la servidumbre de paso para una finca al nombramiento de Picota.

Fallo: que estimando la demanda entablada por doña Carmen Sás y Camila Gonzalez, debo declarar y declaro que la servidumbre de paso de á pié y con carro que las fincas descritas en los dos primeros hechos de dicha demanda deben á la de los demandados, que se relaciona en el hecho tercero, está establecida y debe ejercitarse por la parte superior de aquella ó sea por el portillo que existe en la pared Sur de la finca de la doña Carmen que la separa del monte abierto con que demarca por dicho aire contigüo al monte de los herederos de don Gabriel Maria Ordoñez con dirección de Sur á Oeste; y en su consecuencia debo condenar y condeno á Carmen Gonzalez por si y en representación de su hijo menor Manuel Gonzalez, y á Esperanza, Antonio y Gumersindo Gonzalez á que así lo reconozcan y consientan, y se abstenga á lo sucesivo de ejercitar dicha servidumbre por el portillo de Naciente contigüo al camino público de Este á Oeste.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio mando y firmo.—José Noguerol.

Cuya sentencia ha sido publicada en la misma fecha.

Y en atención á que Antonio Gonzalez, se halla constituido y declarado en rebeldia se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio á que hubiere lugar y entregándole éste al demandante Antonio Gonzalez Coba para su inserción en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Y para que conste expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Villamarín á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Visto Bueno, El Juez municipal, José Noguerol.—Antonio Lopez.

Don Segundo Yañez Alonso, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Castro Caldelas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio verbal declaratorio á instancia de don Manuel Vazquez Martinez, farmacéutico y vecino de esta villa, contra Generosa Alonso, viuda y vecina del Burgo, sobre pago de treinta pesetas, para lo cual se tasaron y anuncia la subasta de los bienes siguientes de la propiedad de la ejecutada:

1.ª Una tapada «á Aira do Couto» de sesenta y tres áreas de extensión que linda Este de Agustin Alvarez, Sur de Antonio Gonzalez, Norte camino público y Oeste más de José Alvarez, tasada en setenta y cinco pesetas 75

2.ª Un barvecho ó «das Lamelas» termino de Caridrán, como la anterior de tres áreas de extensión que linda Este camino, Sur barvecho de José Rodriguez, Norte y Oeste de don Domingo Rodriguez, tasado en cinco pesetas 5

Total valor. . . . 80

Las fincas descritas no tienen cargas conocidas. El que se interese en su adquisición puede concurrir el dia veintitres de Septiembre próximo á las diez en la Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Progreso, en donde se celebrará el remate con las formalidades legales. No existen títulos de propiedad, y serán suplidos por cuenta del comprador.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa y para tomar parte en la subasta se consignará el diez por cien de tasa en la mesa del Juzgado.

Castro Caldelas, Agosto veintinueve de mil novecientos cuatro.—Segundo Yañez.—Por su mandado, Valentin Villar.

Don Ricardo Salustiano Portal Canton, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Argemiro Cabaua, natural de la parroquia de Sáa, en el Ayuntamiento de Leiro, partido judicial de Ribadavia, en la provincia de Orense, de unos 25 años de edad, con una nube en un ojo, únicas circunstancias que constan, y ausente en la autualidad é ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en la calle de Michelena, núm. 22, con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre estafa de un quintal de bacalao á D. Juan Antonio Prieto, de esta ciudad, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 23 de Agosto de 1904.=R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción del partido de Lalin.

Llama á Manuel Otero sin segundo apellido, vecino que fue de la parroquia de Taboada, en el municipio de Silleda, para que dentro del término de 10 dias contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines» de las provincias de Galicia comparezca, ante este Juzgado á fin de cumplir lo prevenido en el art. 109 de la ley de E. Criminal. Así se acordó en el sumario número 61 del año actual.

Lalin 29 de Agosto de 1904.—José Vieitez.—D. S. O., Nicasio Blanco.
